



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 20

22 AGO 2002

()

No 00547

"Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta MEDELLÍN – NECOCLI Y VICEVERSA, hasta el Corregimiento EL MELLITO (NECOCLI) a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, "COOTRANSUROCCIDENTE"**.

**LA DIRECCION TERRITORIAL EN ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en las Leyes 105 de 1.993 y 336 de 1.996, y los Decretos Nos. 2171 de 1.991, 540 de 2.000, 171 de 2.001 y Resolución No. 2406 del año 2.000 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución Nro. 00132 de abril 23 de 2.001, otorgó Habilitación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, "COOTRANSUROCCIDENTE"**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que mediante Resolución Nro. 02646 de julio 22 de 1.994, la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, del Ministerio de Transporte, le otorgó Licencia de Funcionamiento a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, "COOTRANSUROCCIDENTE"**, y a su vez le autorizó servir rutas, horarios, niveles de servicio, capacidad transportadora, clase de vehículo, y entre otras la ruta Medellín – Necoclí y viceversa.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Resolución Nro. 00115 de abril 10 de 2.001,



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section.

Fifth block of faint, illegible text in the lower section.

Sixth block of faint, illegible text at the bottom of the page.



"Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta MEDELLÍN - NECOCLI Y VICEVERSA, hasta el Corregimiento EL MELLITO (NECOCLI) a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, "COOTRANSUROCCIDENTE"**.

reestructuró a COOTRANSUROCCIDENTE los horarios en la ruta Medellín - Necoclí y viceversa, de la siguiente forma:

Saliendo Medellín: 05:30 - 09:30 - 10:30 - 12:00 - 18:30 - 20:30

Saliendo Necoclí: 05:30 - 07:00 - 09:30 - 12:00 - 16:30 - 18:30

Que mediante oficio radicado bajo número 07941 de agosto 5 de 2.002, el representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, "COOTRANSUROCCIDENTE"**, solicitó prolongación de la ruta MEDELLIN - NECOCLI Y VICEVERSA, hasta el Corregimiento EL MELLITO, jurisdicción de NECOCLI.

Que la ruta MEDELLIN - NECOCLI posee una longitud de 409 kilómetros y el tramo NECOCLI - EL MELLITO (NECOCLI), 17 kilómetros, distancia que no excede el 10% de la ruta inicial.

Que el artículo 35 del Decreto No. 171 de 2.001, estipula:

"Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen destino, podrán solicitar conjuntamente la prolongación de la misma, hasta en un 10% de la longitud inicial, sin exceder los 50 kilómetros, siempre y cuando el tramo a prolongarse no disponga de transporte autorizado o lo disponga en un nivel de servicio de inferiores condiciones al solicitado o corresponda a la construcción de una nueva vía".

"Para tal efecto deberán registrar ante el Ministerio de Transporte el acta de acuerdo sobre la prolongación, indicando el nuevo destino de la ruta, debiendo empezar a servirla dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del Acto administrativo mediante la cual se autorizó la prolongación".

Que la ruta MEDELLIN - NECOCLI Y VICEVERSA, así, como el tramo a prolongar, no se encuentran servidos en origen y destino.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la



The page contains extremely faint, illegible text that appears to be a list or a series of entries. The text is too light to be accurately transcribed.



"Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta MEDELLÍN – NECOCLI Y VICEVERSA, hasta el Corregimiento EL MELLITO (NECOCLI) a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, "COOTRANSUROCCIDENTE"**.

vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 540 del año 2.000, en su Artículo Segundo, numeral 5, establece: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas origen destino dentro de su jurisdicción, cuando el servicio sea regulado llevar el registro de rutas y horarios, que tengan origen y destino dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la reglamentación que para este efecto se expida, cuando exista régimen de libertad en el servicio. "

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 00115 de abril 10 de 2.001, "por la cual se reestructuran los horarios asignados a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, "COOTRANSUROCCIDENTE"**, en el sentido de prolongar el recorrido de la ruta hasta el Corregimiento EL MELLITO (NECOCLI) quedando la ruta de la siguiente manera: con los siguientes horarios:

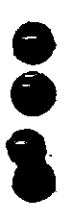
SALIENDO DE MEDELLÍN:

05:30 – 09:30 – 10:30 – 12:00 – 18:30 – 20:30

SALIENDO DE EL MELLITO:

05:30 – 07:00 – 09:30 – 12:00 – 16:30 – 18:30

Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



"Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta MEDELLÍN – NECOCLI Y VICEVERSA, hasta el Corregimiento EL MELLITO (NECOCLI) a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, "COOTRANSUROCCIDENTE"**.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DE SERVICIO : BASICO
FORMA DE DESPACHO : ORDINARIO
FRECUENCIA : DIARIA
CLASE DE VEHICULO : GRUPO "C"

ARTICULO SEGUNDO: Los demás actos administrativos que autorizan a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, "COOTRANSUROCCIDENTE"**, rutas, horarios, niveles de servicio y capacidades transportadoras, continúan vigentes.


ARTICULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín,

22 AGO 2002


BERNABE MORATO MOYA
Director Territorial de Antioquia
Ministerio de Transporte

L.F.D.C. 

Rep. legal.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

NOTIFICACION: Hoy **23 AGO. 2002** Notifiqué el
Contenido de la Resolución No 00547 del 22 de 2002
Al Sr. Henry Ramirez D.
y enterado firmo: _____

El notificado y [Signature] 70082256 de of.
Funcionario [Signature]